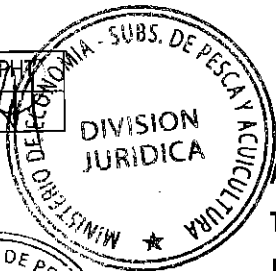


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	PIM	PHI
-----	-----	-----



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS SINDICATO DE
TRABAJADORES INDEPENDIENTES
RECOLECTORES DE ALGAS Y ACTIVIDADES
CONEXAS SECTOR LA POLCURA.
VALPARAÍSO.**

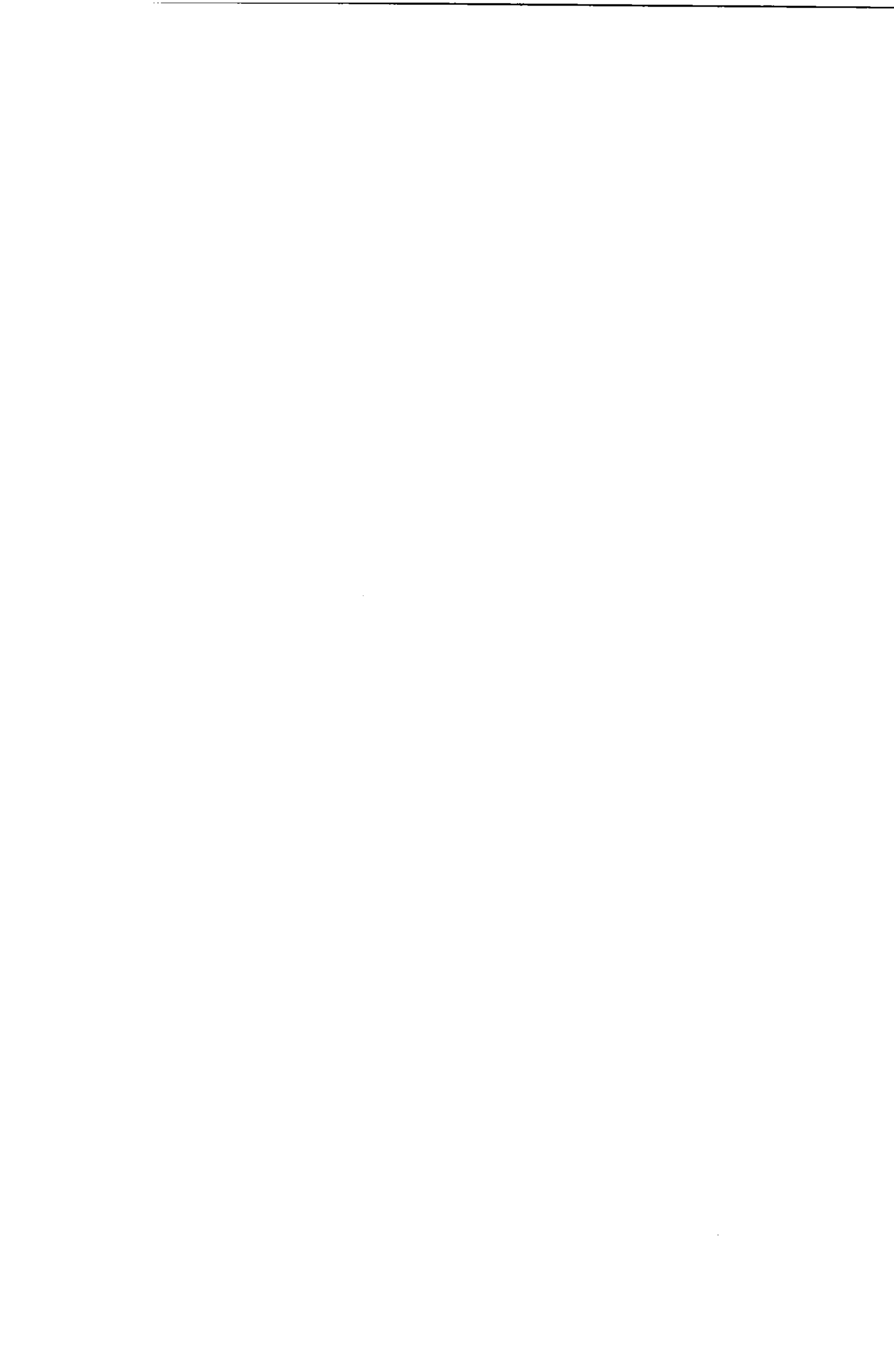
- 9 MAR. 2018

R. EX. N° 989 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos N° 3 de la Sesión N° 96, de fecha 11 de mayo de 2017, N°5 de la Sesión N°99, de fecha 4 de octubre de 2017, N°2 de la Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2018 y N° 3 de la Sesión N°101, de fecha 19 de febrero de 2018, todos del Consejo de Administración Pesquero; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N°081/2018 del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,



coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 96, de fecha 11 de mayo de 2017, por medio de Acuerdo N° 3, aprobó destinar la suma de \$500.000.000.- (Quinientos millones de pesos para la ejecución del convenio de transferencia con el Gobierno Regional de Valparaíso, en el marco del "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo para el Sector Pesquero Artesanal Región de Valparaíso año 2017-2019", para el periodo 2017.

Que, en consideración a lo expuesto, fueron publicadas en la página web del Fondo de Administración Pesquero las bases del **"CONCURSO REGIONAL PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL REGIÓN DE VALPARAÍSO, AÑO 2017"**, las cuales contemplan la creación de una Comisión Evaluadora del Concurso Regional, organismo encargado de establecer las iniciativas que serán financiadas en el marco del citado Programa.

Que, el Consejo de Administración Pesquero, mediante Acuerdo N°5 de la Sesión N°99 de fecha 4 de diciembre de 2017, ha presentado la



cartera de iniciativas postuladas al Concurso Regional de Valparaíso según las bases de Postulación, dejando constancia que el procedimiento de selección de las iniciativas a financiar se encuentra contemplado tanto en las bases de postulación al concurso, como en el programa, y que los resultados de la selección de las iniciativas serán presentados posteriormente ante el Consejo para su ratificación.

Que, posteriormente, la Comisión Evaluadora del Concurso Regional, mediante Acta N°2 de fecha 7 de diciembre de 2017, ha seleccionado la cartera de proyectos a financiarse en el marco del Programa.

Que, mediante Acuerdo N°2 de la Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, finalmente, el Acuerdo N° 3 de la Sesión N°101, de fecha 19 de febrero de 2018, del Consejo de Administración Pesquero señala que en el marco del Acuerdo N° 5 de la Sesión N° 99 , que dejó constancia de las iniciativas presentadas al Concurso Regional de Valparaíso, y conforme lo señalado por la Comisión Evaluadora del concurso, se acuerda las iniciativas que serán financiadas con los recursos aprobados por medio de Acuerdo N°3 de la Sesión N°96 de este mismo Consejo, entre los cuales se encuentra el proyecto presentado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES DE ALGAS Y ACTIVIDADES CONEXAS SECTOR LA POLCURA**, denominado **"DOTAR DE CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS DEL STI LA POLCURA PARA AGREGAR VALOR AL RECURSO ALGA A TRAVÉS DEL PROCESO DE SECADO Y PICADO"**, cuyo costo total asciende a la suma de hasta **\$40.169.716.- (cuarenta millones, ciento sesenta y nueve mil, setecientos dieciséis pesos)**, sin contemplar la obligación de entregar aporte propio por parte de la organización beneficiaria. El objetivo general del proyecto es dotar de capacidades técnicas, administrativas y tecnológicas necesarias al STI La Polcura para agregar valor al recurso alga a través del proceso de secado y picado que permita mejorar la comercialización del producto y sus precios de venta, mientras que sus objetivos específicos serían los siguientes: 1) Dotar a la organización de conocimientos y habilidades por medio de la capacitación y transferencia tecnológica asociada al proceso productivo de macroalgas (recolección, secado y picado); 2) Capacitar a los miembros de la organización en comercialización, búsqueda de mercados y aspectos administrativos de la unidad de negocios; 3) Implementar tecnología, equipamiento e infraestructura apropiada para el desarrollo de los



distintos procesos productivos que agregan valor agregado a las macroalgas procesadas por la organización.

Asimismo, el citado acuerdo señala en su párrafo final lo siguiente: "Se deja constancia que, en razón de que el convenio de transferencia de recursos a celebrarse con el Gobierno Regional de Valparaíso y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la fecha aún se encuentra en tramitación, este Consejo ha decidido aprobar el financiamiento de las iniciativas individualizadas, las que contribuyen al fomento y desarrollo del sector pesquero artesanal de la Región de Valparaíso."

Que, conforme a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) N° 209-2017/PR-5-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto denominado **"DOTAR DE CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS DEL STI LA POLCURA PARA AGREGAR VALOR AL RECURSO ALGA A TRAVÉS DEL PROCESO DE SECADO Y PICADO"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

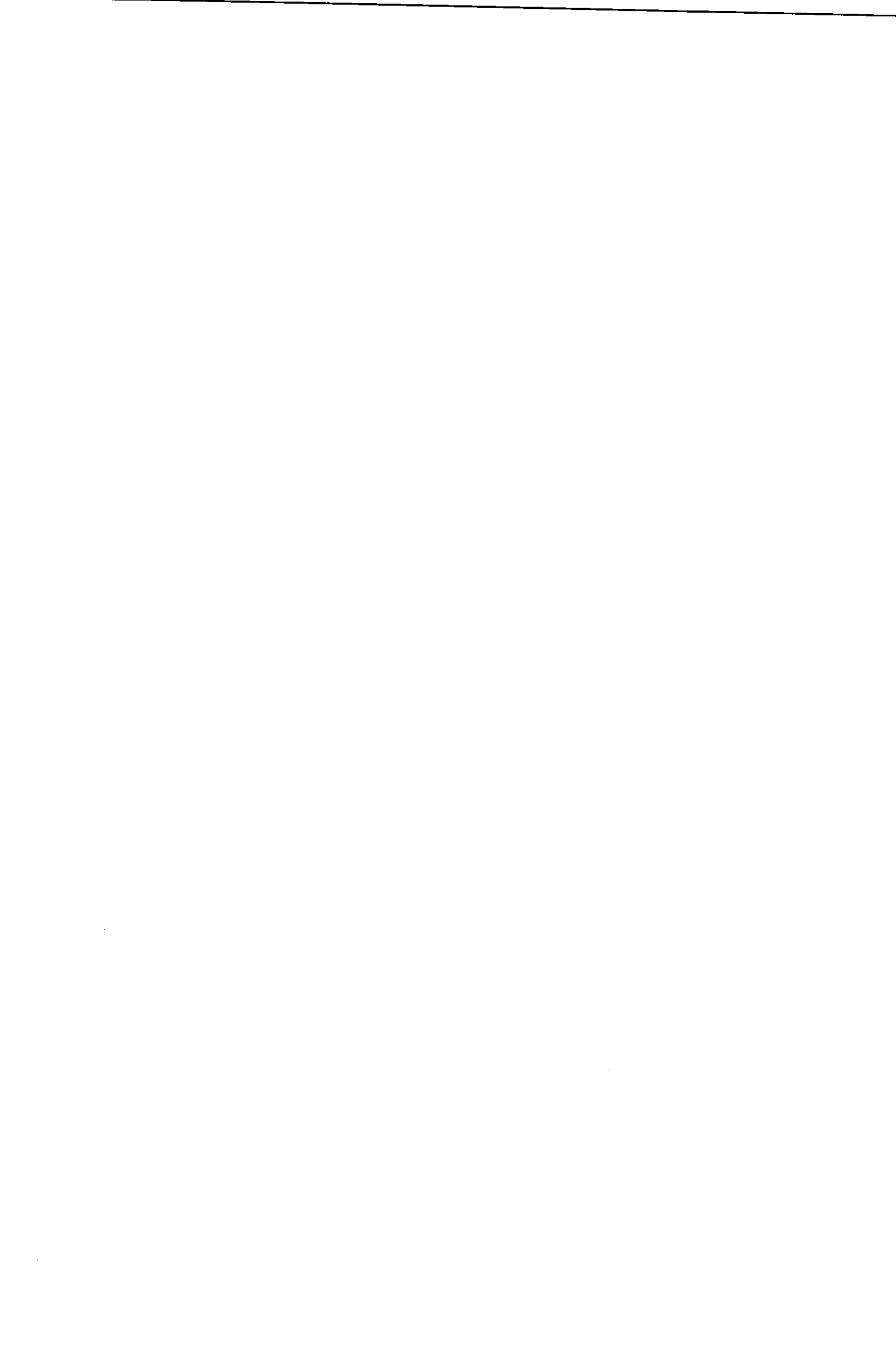
1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES DE ALGAS Y ACTIVIDADES CONEXAS SECTOR LA POLCURA,**



R.U.T N° 65.063.394-6, a través de su presidente José Del Puerto Villalón, Cédula Nacional de Identidad N° 10.565.098-1, ambos con domicilio en Km 180, ruta 5 Norte, Parcela 34, Los Molles, comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso, la suma total de **\$40.169.716.- (cuarenta millones, ciento sesenta y nueve mil, setecientos dieciséis pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES DE ALGAS Y ACTIVIDADES CONEXAS SECTOR LA POLCURA,** deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto denominado **"DOTAR DE CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS DEL STI LA POLCURA PARA AGREGAR VALOR AL RECURSO ALGA A TRAVÉS DEL PROCESO DE SECADO Y PICADO"**, el cual tiene como objetivo general dotar de capacidades técnicas, administrativas y tecnológicas necesarias al STI La Polcura para agregar valor al recurso alga a través del proceso de secado y picado que permita mejorar la comercialización del producto y sus precios de venta, mientras que sus objetivos específicos serían los siguientes: 1) Dotar a la organización de conocimientos y habilidades por medio de la capacitación y transferencia tecnológica asociada al proceso productivo de macroalgas (recolección, secado y picado); 2) Capacitar a los miembros de la organización en comercialización, búsqueda de mercados y aspectos administrativos de la unidad de negocios; 3) Implementar tecnología, equipamiento e infraestructura apropiada para el desarrollo de los distintos procesos productivos que agregan valor agregado a las macroalgas procesadas por la organización.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:



N°	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		FAP		
1.	OPERACIÓN	\$ 1.000.000	0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
	Transporte (traslados, fletes, combustible)			
2.	PERSONAL	\$ 13.956.480		
	capcitacion "producción de macroalgas para la industria, uso de tecnologías de informacion y comunicaci3n			
	asistencia tecnica para asegurar calidad de materia prima, producto final y desarrollo 3ptimo del proyecto			
	asistencia tecnica de ingenieria para la instancion de equipamiento, maquinaria e infraestructura para el desarrollo 3ptimo del proyecto			
3.	INVERSI3N	\$ 25.213.236		
	Acondicionamiento con potencia electrica de sistema trifásico			
	Bodega almacenamiento de alga picada y equipos			
	Oficina de operaciones			
	Construccion 30 sistemas de secado de macroalgas			
	Construccion de radieres y soportes para bodega y oficina			
1	Computador			
1	impresora multifuncional			
1	disco duro externo			
1	medidor de humedad y temperatura			
1	romana certificada para pesaje			
1	carro transporte de algas (650 kg)			
1	molino chipeador para producto 1 a 10 mm diametro			
1	sistema de distribuci3n y almacenamiento de agua (estanque,bomba piping)			
160	rollizos impregnados (2"x2,44m)			
	pernos inoxidables			
27	trajes, botas largas y pechera			
	rollo de cabo para enfardar			
2000	sacos de 50 kg			
TOTAL		\$ 40.169.716	\$ 0	

Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.



2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de **210 días corridos** a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N°1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES DE ALGAS Y ACTIVIDADES CONEXAS SECTOR LA POLCURA**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de **dos informes**, que deberán considerar un informe de rendición de gastos y dos informes de carácter técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, como se señala en el siguiente detalle:

1. Informe de avance; Informe Técnico: Deberá ser entregado en un plazo no superior a 60 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del proyecto y deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de contratos para la construcción e implementación de la bodega de almacenamiento, oficina de operaciones y radieres y soporte para bodega y oficina, contratos de prestación de servicios para las asesorías técnicas y capacitación, acompañado de temario y alcance de ellas, documentos que acrediten experiencia de las empresas contratadas, curriculum vitae y título de las personas que estarán a cargo de las asesorías y capacitación, además de informes entregados por los consultores contratados para la realización de las asesoría técnicas, en donde se detallen las actividades realizadas a la fecha; además de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo



del Proyecto. Cabe mencionar que los Contratos de Prestación de Servicios deben ser firmados ante un Ministro de Fe.

2. Informe Final; de Rendición de gastos y de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **210 días** corridos a contar de la recepción de los recursos transferidos por medio de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:

a) **Informe de rendición de gastos:** debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del FAP, aprobado por Resolución Exenta N° 921 del 15 de marzo de 2017, complementado por la Resolución 408, de 1° de febrero de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

b) **Informe Técnico:** deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de los informes finales entregados por los consultores contratados para la realización de las asesorías técnicas y capacitación, en donde se detallen los resultados obtenidos, discusión y conclusiones; además de la ficha técnica del carro adquirido y apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto y de la implementación de la bodega de almacenamiento, oficina de operaciones, de los equipos instalados y construcción de sistema de secado. Adjuntar lista de asistencia con los asistentes de la organización, indicando nombre, rut y RPA, de igual forma adjuntar ROA actualizado con el fin de corroborar que dichos asistentes pertenecen al sindicato. Finalmente adjuntar documento de recepción conforme con lo adquirido en este proyecto, firmado por la directiva y timbrado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de



cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES DE ALGAS Y ACTIVIDADES CONEXAS SECTOR LA POLCURA**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES DE ALGAS Y ACTIVIDADES CONEXAS SECTOR LA POLCURA**, no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. **EXÍJASE** al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES DE ALGAS Y ACTIVIDADES CONEXAS SECTOR LA POLCURA**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

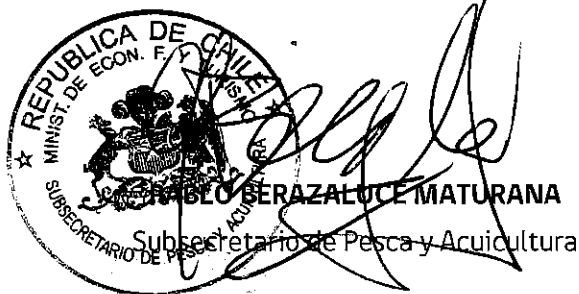
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominado **"DOTAR DE CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS AL STI LA POLCURA PARA AGREGAR VALOR AL RECURSO ALGA A TRAVÉS DEL PROCESO DE SECADO Y PICADO"**, asciende a la suma de hasta de **\$40.169.716.- (cuarenta millones, ciento sesenta y nueve mil, setecientos dieciséis pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero, en el marco del **"CONCURSO REGIONAL PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL REGIÓN DE VALPARAÍSO, AÑO 2017**.

8. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. **NOTIFÍQUESE** al beneficiario **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES DE ALGAS Y ACTIVIDADES CONEXAS SECTOR LA POLCURA**, a su domicilio ubicado en Km 180, ruta 5 Norte, Parcela 34, Los Molles, comuna de la Ligua, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso.

10. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, SUBSECTOR DE PESCA Y AGUICULTURA
COMPLEJOS DIFERENCIADOS

24.03.002

	8.882.700.000 -
	1.590.539.062 -
	40.169.716
	7.251.991.222

05.03.18

